

Aprueban adjudicación en venta directa de terreno ubicado en el departamento de Arequipa a favor de la Empresa Transportes Barcino S.A.

RESOLUCION SUPREMA N° 252-2003-EF

Lima, 10 de diciembre de 2003

Visto el Expediente N° 023-2003/SBN-JAD, por el cual la Empresa Transportes Barcino S.A. solicita la adjudicación en venta directa del terreno de 36 087,00 m² ubicado a la altura del Km. 54,70 de la carretera Arequipa-Matarani, Zona Lomas de Lluta, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado es propietario del terreno de 36 087,00 m² ubicado a la altura del Km. 54,70 de la carretera Arequipa-Matarani, Zona Lomas de Lluta, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° 00954646 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa-Zona Registral N° XII y registrado en el Asiento N° 3834 del Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, correspondiente al departamento de Arequipa;

Que, la Empresa Transportes Barcino S.A., mediante escrito recepcionado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, con fecha 4 de junio de 2002, solicita la adjudicación en venta directa del terreno descrito en el párrafo precedente, para destinarlo a almacén y depósito de los productos transportados por dicha empresa, en el cual se ha realizado una inversión consistente en la construcción del cerco perimétrico y una pequeña edificación en el interior del terreno solicitado en venta;

Que, la solicitud de venta tiene como antecedente el procedimiento de adjudicación promovido ante el Consejo Transitorio de Administración Regional Región Arequipa antes de 18 de julio del 2001, cuyo trámite se adecua a lo dispuesto por el artículo 34 inciso d) del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF, concordado con el numeral 3.2.4 de la Directiva N° 002-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 019-2002/SBN, por cuyo mérito normativo se establecen los casos en que procede la venta directa de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad;

Que, el artículo 34 del Reglamento acotado, establece que la venta directa de un terreno de dominio privado del Estado se aprobará mediante Resolución Suprema, siempre que se cuente con informe favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, mediante Oficio N° 577-2003-VIVIENDA-9321, de fecha 11 de marzo de 2003, el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, informa que el terreno antes referido tiene un valor comercial de realización de US\$ 22 112,50 (Veintidós Mil Ciento Doce y 50/100 Dólares Americanos);

Que, la solicitante mediante documentos recepcionados con fechas 26 y 27 de marzo del presente año, manifestó su conformidad respecto del valor de la referida tasación y de la forma de pago al contado;

Que, conforme al marco legal vigente, mediante Informe Técnico Legal N° 175-200/SBN-GO-JAD, de fecha 26 de setiembre de 2003, la Superintendencia de Bienes Nacionales opina favorablemente por la adjudicación en venta directa del terreno antes referido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27395, Decreto de Urgencia N° 071-2001 y

Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la adjudicación en venta directa a favor de la Empresa Transportes Barcino S.A., del terreno de 36 087,00 m² ubicado a la altura del Km. 54,70 de la carretera Arequipa-Matarani, Zona Lomas de Lluta, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° 00954646 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa - Zona Registral N° XII y registrado en el Asiento N° 3834 del Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, correspondiente al departamento de Arequipa.

Artículo 2.- El valor del terreno cuya venta se aprueba asciende a US\$ 22 112,50 (Veintidós Mil Ciento Doce y 50/100 Dólares Americanos), conforme a la valorización efectuada por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, el mismo que será cancelado al contado.

Artículo 3.- Los ingresos que se obtengan de la venta del inmueble constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia de Bienes Nacionales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

Artículo 4.- La Superintendencia de Bienes Nacionales, en nombre y representación del Estado, otorgará la Escritura Pública de transferencia a favor de la Empresa Transportes Barcino S.A.

Artículo 5.- La Zona Registral N° XII - Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscribirá la transferencia de propiedad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas